



POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN MÍNIMA EN EL CAPITAL SOCIAL

El objetivo de esta política (la “**Política**”) es armonizar aún más los intereses financieros de los ejecutivos y los miembros del directorio (el “**Directorio**”) de Peco Copper Corp. y sus subsidiarias (“**Peco**” o la “**Compañía**”) con los de los accionistas de la Compañía, así como contribuir a promover el compromiso y la participación individuales para generar valor a largo plazo para los accionistas.

I. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política se aplica a los directores de la Compañía, a los ejecutivos designados, así como a cualquier otro miembro del equipo de la gerencia que el Directorio designe como sujeto a esta Política (en conjunto, las “**Personas Cubiertas**”).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN MÍNIMA

De conformidad con esta Política, las Personas Cubiertas deben ser titulares de un número de acciones comunes del capital social de la Compañía (las “**Acciones**”), opciones para comprar Acciones o unidades de participación diferidas, restringidas o vinculadas al desempeño, u otros derechos basados en acciones emitidos en virtud de los planes de incentivos basados en acciones de la Compañía, que se adopten periódicamente (en conjunto, los “**Títulos Valores de la Compañía**”) que tengan un valor justo de mercado equivalente al siguiente múltiplo de su salario base anual o del valor de su remuneración como miembro del directorio, según corresponda (los “**Requisitos de Participación Mínima**”):

Director Ejecutivo	3x
Otros Funcionarios Ejecutivos Designados	2x
Directores	3x

Para cumplir con los Requisitos de Participación Mínima, se pueden utilizar los siguientes elementos:

- Acciones de las que sean titulares, directa o indirectamente, una Persona Cubierta, el cónyuge de una Persona Cubierta, así como las Acciones que se posean a través de fideicomisos en beneficio de la Persona Cubierta o de sus familiares directos;
- Opciones transferidas para comprar Acciones; y
- Unidades de participación diferidas, restringidas o vinculadas al desempeño, u otros derechos basados en acciones emitidos en virtud de los planes de incentivos basados en acciones de la Compañía, en la medida en que no estén sujetos a criterios de desempeño o que dichos criterios se hayan cumplido

Se considerará que una Persona Cubierta ha cumplido con los Requisitos de Participación Mínima aplicables si el valor justo de mercado de todos los Títulos Valores de la Compañía en poder de dicha Persona Cubierta es igual o superior al múltiplo correspondiente de su salario base anual vigente en ese momento o de su remuneración en efectivo por formar parte del directorio, según corresponda, calculado el primer día de cotización de cada año fiscal utilizando el precio de cierre de las Acciones del último día de negociación del ejercicio fiscal anterior. Con el fin de calcular el cumplimiento de

los Requisitos de Participación Mínima conforme a esta Política, el valor justo de mercado de las opciones para comprar Acciones se basará en el número de Acciones que quedarían “como si se hubieran ejercido” después de tener en cuenta el número de Acciones que se requeriría vender o compensar para pagar el precio de ejercicio de las opciones.

III. CUMPLIMIENTO Y PLAZOS

De conformidad con esta Política, cada Persona Cubierta debe cumplir con los Requisitos de Participación Mínima al cierre del año fiscal en que se cumpla cinco (5) años después de que dicha persona quede sujeta a esta Política. Una vez que una Persona Cubierta cumpla con los Requisitos de Participación Mínima, se espera que mantenga el cumplimiento de dichos requisitos mientras permanezca sujeta a esta Política. En caso de que se produzca un aumento en el salario base anual o en la remuneración anual en efectivo por su participación en el directorio de una Persona Cubierta, esta tendrá hasta el final del año fiscal en que se cumpla cinco (5) años después de la fecha del aumento para adquirir cualquier Título Valor de la Compañía adicional para satisfacer el incremento en los Requisitos de Participación Mínima que resulte de ello.

El Comité de Remuneraciones y Gobernanza Corporativa (el “**CCG**”) revisará anualmente el cumplimiento de esta Política.

Si el valor justo de mercado de los Títulos Valores de la Compañía de una Persona Cubierta cae por debajo del requisito aplicable debido exclusivamente a una disminución en el valor justo de mercado de las Acciones, la Persona Cubierta no estará obligada a adquirir Títulos Valores de la Compañía adicionales para cumplir con esta Política; sin embargo, no podrá transferir ninguna Acción que posea en ese momento ni ninguna que se le emita posteriormente por el ejercicio de opciones para adquirir Acciones o por la liquidación de unidades de participación diferidas, restringidas o basadas en el desempeño, u otros derechos basados en acciones emitidos en virtud de los planes de incentivos basados en acciones de la Compañía, hasta que el Valor de su Participación vuelva a alcanzar el requisito aplicable conforme a esta Política, salvo en el caso del ejercicio de opciones para adquirir Acciones o la liquidación de unidades de acciones diferidas, restringidas o basadas en el desempeño u otros derechos basados en acciones emitidos en virtud de los planes de incentivos basados en acciones de la Compañía, según sea necesario para cubrir los impuestos resultantes de dicho ejercicio o liquidación.

IV. CUMPLIMIENTO

El Directorio, por recomendación del GHRC, tiene la facultad discrecional de hacer cumplir esta Política caso por caso. El GHRC evaluará si se deben otorgar excepciones a esta Política en el caso de cualquier Persona Cubierta.

Las infracciones a esta Política, incluido el hecho de no demostrar un progreso constante hacia el cumplimiento de los requisitos de participación accionaria establecidos en esta Política, pueden dar lugar a una reducción en las futuras concesiones de premios del plan de incentivos a largo plazo o de la retención anual de acciones, o a que la Persona Cubierta no las reciba.

Para evitar dudas, esta Política no tiene por objeto generar responsabilidad civil para los accionistas de la Compañía ni ningún otro tipo de responsabilidad.

Esta política fue aprobada por el Directorio el 23 de junio de 2026.

